



Centro Nacional
de Memoria Histórica

RESOLUCIÓN **025**

(**26 ENE 2017**)

Por la cual se modifica la Resolución 258 del dieciséis (16) de diciembre de 2016

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de las facultades legales contempladas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y, en especial, las previstas en el Decreto 4803 del 20 de diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 258 del dieciséis (16) de diciembre de 2016, se estableció la tabla de honorarios para contratistas del Centro Nacional de Memoria Histórica.

Que en el numeral 4° del artículo primero de la mencionada resolución, se contempló que *“Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente”*.

Que el artículo 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015 establece que para efectos de acreditar estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior se podrán aportar los certificados expedidos por la correspondiente institución de educación superior. No obstante, en concordancia con dicha disposición, en un plazo que no puede exceder de los dos (2) años siguientes a la fecha de vinculación con la Entidad, se deberán presentar los títulos debidamente homologados o convalidados, según corresponda.

Que de conformidad con dicha disposición, en caso de que se supere dicho plazo sin haber aportado el respectivo certificado de homologación o convalidación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, en virtud del cual, en caso de haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público o celebrado un contrato de prestación de servicios con la administración sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo o la celebración del contrato, se procederá a solicitar su revocación o terminación, según el caso, inmediatamente se advierta la infracción.

Que para efectos de contemplar la posibilidad de celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas que hubieren cursado materias o títulos de pregrado o posgrado en el exterior pero que a la fecha de suscripción del respectivo contrato no cuenten con el certificado de homologación o convalidación expedido por la autoridad competente, habrá de modificarse la resolución en comento, en el sentido de permitir la celebración de dichos contratos acreditando el cumplimiento de tales requisitos con la presentación de los certificados expedidos por la correspondiente institución de educación superior, sin perjuicio de que dentro del plazo de ejecución del contrato deba presentar la constancia de radicación de la solicitud de homologación o convalidación, según corresponda, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del respectivo contrato de prestación de servicios.

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 258 del dieciséis (16) de diciembre de 2016"

Que, no obstante lo anterior, para la suscripción de un nuevo contrato de prestación de servicios con la persona que hubiere aportado los certificados expedidos por la correspondiente institución de educación superior para el contrato inicial, deberá aportarse el certificado de homologación o convalidación expedido por el Ministerio de Educación Nacional, so pena de tener como no acreditados los requisitos requeridos para el respectivo perfil de la tabla de honorarios.

Que tales medidas se adoptarán como política institucional para desarrollar la gestión contractual de la Entidad de manera eficiente y con optimización de los recursos y trámites previstos para la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, evitando solicitar requisitos y trámites adicionales a los que normativamente serían procedentes, con sujeción a los principios de la función pública, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 1437 de 2011 y las reglas contempladas en el Decreto Ley 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar el numeral 4° del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución 258 del 16 de diciembre de 2016, en los siguientes términos:

"4. Certificación de Estudios: Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior podrán acreditarse para la suscripción del respectivo contrato con los certificados expedidos por la correspondiente institución de educación superior, sin perjuicio de que dentro del plazo de ejecución se deba presentar la constancia de radicación de la solicitud de homologación o convalidación, según corresponda, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del respectivo contrato de prestación de servicios.

Para la suscripción de un nuevo contrato de prestación de servicios con la persona natural que hubiere aportado los certificados expedidos por la correspondiente institución de educación superior para acreditar los estudios o títulos en el exterior, deberá aportarse el certificado de homologación o convalidación expedido por el Ministerio de Educación Nacional, so pena de tener por no acreditados los requisitos requeridos para el respectivo perfil de la tabla de honorarios.

(...)"

SEGUNDO: Las demás disposiciones de la Resolución 258 del 16 de diciembre de 2016 continúan vigentes.

TERCERO: Comunicar por conducto de la Dirección Administrativa y Financiera el contenido de la presente resolución a las Direcciones de Acuerdos de la Verdad, de Construcción para la Memoria, de Archivo de Derechos Humanos, de Museo de la Memoria, al Asesor(a) de la Dirección General en asuntos de Planeación Institucional, y a la Oficina Asesora Jurídica.

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 258 del dieciséis (16) de diciembre de 2016"

CUARTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial.

Dada en Bogotá D.C,

26 ENE 2017

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GONZALO SANCHEZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Hernán Otálora – Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica.
César Augusto Rincón Vicentes – Jefe Oficina Asesora Jurídica.